



Asamblea General

Distr. general
8 de julio de 2016

Septuagésimo período de sesiones
Tema 160 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de junio de 2016

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión ([A/70/594/Add.1](#))]

70/113. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí

B¹

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

Recordando la resolución 2100 (2013) del Consejo de Seguridad, de 25 de abril de 2013, en la que el Consejo estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí a partir del 25 de abril de 2013 y decidió que se transfiriera la autoridad de la Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí el 1 de julio de 2013 por un período inicial de 12 meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2227 (2015), de 29 de junio de 2015, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 30 de junio de 2016,

Recordando también su resolución [67/286](#), de 28 de junio de 2013, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución [70/113 A](#), de 14 de diciembre de 2015,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y [55/235](#), de 23 de diciembre de 2000,

¹ La resolución [70/113](#), que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/70/49)*, vol. I, pasa a ser la resolución 70/113 A.

² [A/70/592](#) y [A/70/735/Rev.1](#).

³ [A/70/742/Add.2](#).



Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí al 30 de abril de 2016, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 96,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 4% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 53 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que respecta al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

9. *Toma nota* del párrafo 30 del informe de la Comisión Consultiva y decide no aprobar la reasignación de un puesto de categoría P-2;

10. *Expresa preocupación* por la continua pérdida de vidas y las bajas y solicita al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para mejorar las medidas de seguridad y garantizar la protección del personal civil y militar de la Misión e informe al respecto en el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General;

11. *Expresa profunda preocupación* por los ataques contra los campamentos y el personal de mantenimiento de la paz de la Misión, que produjeron la pérdida de

vidas y la destrucción de locales y equipo, y, en este sentido, solicita al Secretario General que, como cuestión prioritaria, adopte las medidas apropiadas para mejorar las disposiciones de seguridad, en particular garantizando la seguridad de los funcionarios y el personal de mantenimiento de la paz de la Misión, así como infraestructuras y medios de transporte sólidos y el uso de tecnologías y mecanismos modernos, incluida la Dependencia de Fusión de Inteligencia;

12. *Solicita* al Secretario General que asegure que la Misión continúe prestando servicios de detección y remoción de minas de forma oportuna;

13. *Solicita también* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), [60/266](#), [61/276](#), [64/269](#), [65/289](#), [66/264](#), [69/307](#) y [70/286](#);

14. *Solicita además* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

**Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período
comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015**

15. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015⁴;

16. *Decide* reducir la autorización para contraer compromisos de gastos por la suma de 80.336.300 dólares, aprobados para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015 con arreglo a lo dispuesto en su resolución [69/289 A](#), de 19 de junio de 2015, en la suma de 5.563.000 dólares hasta un monto de 74.773.300 dólares, como resultado de lo cual el total de recursos aprobados para el mantenimiento y el funcionamiento de la Misión durante el período ascenderá a 905.475.000 dólares en cifras brutas, equivalente a los gastos realizados por la Misión durante ese mismo período;

17. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí la suma adicional de 74.773.300 dólares para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, suma que tiene en cuenta los 830.701.700 dólares previamente aprobados para la Misión con arreglo a lo dispuesto en su resolución [68/259 B](#), de 30 de junio de 2014;

**Financiación de la consignación correspondiente al período comprendido
entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015**

18. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 49.503.500 dólares, que representa la diferencia entre la suma de 830.701.700 dólares ya consignada de conformidad con lo establecido en la resolución [68/259 B](#) para el mantenimiento de la Misión y los gastos efectivos de 905.475.000 dólares correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, menos la suma de 25.269.800 dólares, que representan otros ingresos respecto del ejercicio económico finalizado al 30 de junio de 2015, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [67/239](#), de 24 de diciembre de 2012,

⁴ [A/70/592](#).

teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014 y 2015, que figura en su resolución [67/238](#), de 24 de diciembre 2012;

19. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 18 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 197.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa la diferencia entre la suma de 9.938.700 dólares de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión de conformidad con lo establecido en la resolución [68/259](#) B y la suma de 10.135.700 dólares correspondiente a los ingresos efectivos por concepto de contribuciones del personal para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2015;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017

20. *Decide* consignar en la Cuenta Especial la suma de 989.720.400 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, suma que incluye 933.411.000 dólares para el mantenimiento de la Misión, 40.536.300 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 9.843.100 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 5.930.000 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación

21. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 989.720.400 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, a razón de 82.476.700 dólares mensuales, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [70/246](#), de 23 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2016 y 2017, que figura en su resolución [70/245](#), de 23 de diciembre de 2015, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

22. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 21 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 16.949.900 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 12.336.000 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 3.468.700 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 715.600 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 429.600 dólares;

23. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

24. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los

auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución [1502 \(2003\)](#) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

25. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Mali”.

*105ª sesión plenaria
17 de junio de 2016*